

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.469

Lunes 8 de Junio de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2818349

MUNICIPALIDAD DE LINARES

FIJA TASA GENERAL DE PATENTE MUNICIPAL

Núm. 1.887 exento.- Linares, 27 de mayo de 2026.

Vistos y considerandos:

La instrucción de Servicio N° 641/107, de fecha 4 de mayo de 2026, donde instruye la ampliación de Instrucción de Servicio N° 524/81, de fecha 16 de abril de 2026, que propone fijar tasas diferenciadas de patente municipal;

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 49 de fecha 14 de abril de 2026;

Lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063 de 1979, refundido por decreto N° 2.385/1996 del Ministerio del Interior;

Que la ley faculta a las municipalidades para fijar la tasa de patente entre 2,5% y 5% del capital propio, con límites mínimos y máximos en unidades tributarias mensuales;

Que resulta necesario establecer de manera expresa la tasa general de la comuna y, al mismo tiempo, fijar una tasa diferenciada en un tramo específico de calle, con el objeto de fomentar la actividad comercial en dicho sector;

Lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

Artículo 1. Fíjase para toda la comuna la tasa general de patente municipal en cinco por mil (5%) del capital propio anual de cada contribuyente, sin perjuicio de los límites mínimos y máximos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2. Establézcase una tasa diferenciada de dos coma cinco por mil (2,5%) del capital propio anual para las patentes municipales cuyo domicilio se encuentre en la calle Rengo, entre intersección Patricio Lynch e intersección Yungay.

Artículo 3. La tasa general de 5% se mantiene inalterable para todas las demás patentes ubicadas fuera del tramo descrito en el artículo anterior.

Artículo 4. Encárguese a Rentas Municipales la identificación de los roles y patentes afectadas, la coordinación con el Servicio de Impuestos Internos para la obtención de los datos de capital propio y la implementación administrativa de la medida.

Artículo 5. El presente decreto entrará en vigencia el 1 de enero del año calendario siguiente a su publicación en el Diario Oficial, en cumplimiento del plazo de seis meses de anticipación establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063 de 1979.

Artículo 6. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, notifíquese a los contribuyentes afectados y regístrese en el sistema de Rentas Municipales.

Anótase, comuníquese, publíquese y archívese.- Mario Meza Vásquez, Alcalde de Linares.- Pablo Aguayo Rioseco, Secretario Municipal.

CVE 2818349

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.